**Artículo 64.** El Departamento de Programación Federal y Estatal contará con una Jefa o Jefe de Departamento que dependerá directamente de la Coordinadora o Coordinador de Programación y Dictámenes, que se auxiliará de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado, y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, y tendrá las siguientes facultades:

1. Preparar e integrar para aprobación del superior jerárquico las actividades y metas que integraran el Programa Operativo Anual de fiscalización en materia de ingresos estatales;
2. Instruir, supervisar y verificar el correcto ejercicio de las atribuciones, así como de las obligaciones a cargo de la Entidad consignada en los Convenios de Colaboración en materia de actos de fiscalización y trámite de incentivos;
3. Aplicar los sistemas, métodos y procedimientos para el cumplimiento de metas fijadas en los programas operativos de fiscalización;
4. Vigilar que se cumpla en tiempo y forma el programa de fiscalización en materia de contribuciones estatales; revisar y verificar previamente a su suscripción los informes, dictámenes, así como los trámites de incentivos derivados del ejercicio de facultades de comprobación;
5. Supervisar y verificar la emisión de requerimientos a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos o en las oficinas de las propias autoridades, la contabilidad, declaraciones, avisos, datos u otros documentos, para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones en los plazos y formalidades previstos en la legislación fiscal estatal; y
6. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le sean conferidas por su superior jerárquico.